

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NUM. 9720

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 26 y 27 Marzo de 1929)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Cuando en el año 1914 se promulgó la Ley y Reglamento de Epizootias respondía perfectamente a las necesidades y aspectos esenciales de la misma.

El transcurso de los años ha dado lugar a grandes e importantes progresos en todos los órdenes, especialmente en lo que afecta a la producción, conservación y circulación de ganado y materias susceptibles de transmitir enfermedades.

Por otra parte, la ciencia se ha enriquecido con conocimientos de orden sanitario, higiénico y profiláctico, que deben ser recogidos en nuestra legislación para aplicarlos adecuadamente si nuestra riqueza pecuaria ha de obtener los beneficios que da lugar a ese adelanto y a fin de completar en lo posible la legislación en ese aspecto.

La Junta Central de Epizootias ha estudiado con entusiasmo la realización de esta obra y ha visto la conveniencia de que se reforme el vigente Reglamento de Epizootias con el fin de acudir debidamente a la defensa de una de las más fecundas fuentes de prosperidad nacional.

De este estudio, llevado a cabo con verdadero anhelo de perfeccionar cuanto tienda a mejorar lo hasta ahora establecido, resulta que se deben incluir entre las enfermedades sujetas a medidas sanitarias la pasteurelosis en todas las especies y el aborto epizootico; adoptar nuevas y terminantes medidas para la importación en España de ganado de cualquier especie y procedencia; elevar los derechos por reconocimiento sanitario, incluyendo especies que hasta ahora no figuraban; rebajar el mínimo de las multas con arreglo al vigente Código penal; dar nueva redacción al Reglamento, dando cabida en la Junta Central de Epizootias a elementos valiosos que hasta ahora no figuraban en ella; elevar el número de habitantes de los Municipios obligados a sostener un Inspector pecuario municipal y, finalmente, suprimir algunos preceptos de la citada Ley y Reglamento de Epizootias que en la actualidad no se consideran justificados.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Real decreto-ley.

Madrid, 1.º de marzo de 1929.

SEÑOR: 

A L. P. de V. M.,

Francisco Moreno y Zuleta

REAL DECRETO-LEY

Núm. 711

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministro,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tiene por objeto esta ley evitar la aparición, propagación y difusión de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que atacan a los animales domésticos.

Las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que dan lugar a medidas sanitarias y que quedan sometidas a los preceptos de esta ley y sus disposiciones reglamentarias, son: la rabia, el carbunco bacteridiano y las pasteurelosis o septicemias hemorrágicas, en todas las especies; el coriza gangrenoso, el carbunco sintomático, la peste bovina; la perineumonía exudativa contagiosa y la tuberculosis, en la bovina; la fiebre aftosa, en la bovina, ovina, caprina y porcina; la agalaxia y el aborto epizootico, en las especies bovina, ovina y caprina; la fiebre de Malta y la viruela, en la ovina y caprina; la durina y el muermo, en los équidos; el mal rojo, la pulmonía contagiosa, la peste, la triquinosis y la cisticercosis, en la porcina; el cólera, la peste y difteria, en las aves; la sarna, en las especies ovina y caprina, y la distomatosis hepática y la estronquiosis, en la ovina.

Al número de las enfermedades mencionadas podrán añadirse por el Ministerio de Economía Nacional, a propuesta de la Junta de Epizootias, aquellas otras, conocidas o no, que aparezcan con carácter contagioso.

Artículo 2.º Las medidas sanitarias aplicables son: la visita o reconocimiento, la declaración oficial de la infección, el aislamiento, la cuarentena; la inoculación preventiva, reveladora y curativa; la prohibición de importación y exportación, la reseña, la prohibición y reglamentación del transporte y circulación de ganados, la prohibición de que se celebren ferias, exposiciones y mercados de ganados; el sacrificio, la destrucción de los cadáveres, la desinfección, la indemnización, la estadística y la penalidad.

Todo dueño de reses atacadas de enfermedades infectocontagiosas o parasitarias deberá dar parte a la Autoridad municipal y cumplimentar cuantas medidas se ordenen en esta ley y sus disposiciones complementarias. Igual obligación tendrá el Veterinario que hubiere asistido a los animales enfermos, y todo funcionario o Autoridad que tuviera conocimiento del hecho. Todo ciudadano deberá poner en conocimiento de la Autoridad la aparición o existencia de cualquiera de las enfermedades objeto de esta ley.

La Autoridad municipal adoptará los acuerdos que sean de su incumbencia, cumplimentará los de los Gobernadores civiles y cuidará de la ejecución de las instrucciones aconsejadas por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

El reconocimiento de las reses por los Inspectores provinciales, municipales o cualquier otro delegado técnico de la Autoridad, será de oficio. Los gastos que ocasionen los reconocimientos por los Inspectores provinciales se abonarán con cargo al Presupuesto del Estado, y los que ocasionen los demás funcionarios se

satisfarán por los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3.º En los cuarteles, Granjas del Estado, Escuelas de Veterinaria y cualesquiera otros establecimientos públicos en los que existan o ingresen animales contagiados, de enfermedades contagiosas, se adoptarán, desde luego, por el personal facultativo de estos Centros las medidas prescritas en esta Ley y su Reglamento, estando los Directores o Jefes de aquellos Establecimientos obligados a dar cuenta al Director general de Agricultura de la aparición o existencia de cualquiera de estas enfermedades. Las Escuelas de Veterinaria con autorización para el caso de la Dirección de Agricultura, podrán conservar, para estudios científicos, animales afectados de cualquiera de las enfermedades contagiosas mencionadas en el artículo 1.º

Por el Director general de Agricultura, previo informe del Inspector general, podrá acordarse, con carácter obligatorio, el empleo de inoculaciones preventivas o reveladoras.

En las Paradas de sementales del Estado en que no existan Veterinarios militares, se autorizará por la Dirección de la Cría Caballar, por modo general, que sean visitadas por los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias. En caso de que éstos comprobasen la existencia de enfermedades infectocontagiosas, lo pondrán en conocimiento del Ministerio de Economía Nacional, y éste se dirigirá al del Ejército para que adopte las oportunas disposiciones conforme a esta ley, a fin de evitar el contagio.

Artículo 4.º Las paradas particulares de sementales serán periódicamente visitadas por los Inspectores. Con su informe podrá la Dirección general de Agricultura prohibir la cubrición o permanencia en ellas de animales atacados de enfermedades infectocontagiosas o parasitarias.

En caso de peligro de contagio o de desobediencia a las disposiciones sanitarias, deberá acordarse por la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Inspector general, el cierre de la parada y la castración del semental enfermo.

Artículo 5.º En las zonas en donde reine alguna epizootia de las dotadas de gran poder contagioso, la Junta de Epizootias propondrá a la Autoridad gubernativa, y ésta acordará, la suspensión temporal de la celebración de ferias, mercados, exposiciones o concursos.

Artículo 6.º Las reses que procedentes del extranjero se presenten en las Aduanas para su importación, serán reconocidas por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias. No se permitirá la entrada de reses atacadas de alguna de las enfermedades enumeradas en el artículo 1.º Cuando existan dudas sobre el estado sanitario y haya fundadas sospechas de que padeciera cualquiera de esas epizootias, se someterán las reses a un período de observación. En todo caso, se dará inmediatamente cuenta al Inspector general Jefe del Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias.

Si el importador no se hace cargo de los animales rechazados, una vez confirmada por la Dirección de Agricultura, después de oído el interesado, la prohibi-

ción de entrada de los animales, serán éstos sacrificados sin derecho a indemnización.

Artículo 7.º Tan pronto como el Ministerio de Economía Nacional tenga conocimiento oficial de la existencia en los ganados de cualquier nación de alguna de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias mencionadas en el artículo 1.º, acordará la prohibición total de importación de ganados de esa procedencia, o el establecimiento en puertos y fronteras de los periodos de observación que se fijen en el Reglamento de esta ley.

Para la importación en España de ganados de cualquier especie y procedencia precisará previa autorización del Ministerio de Economía Nacional, que solicitarán los interesados, con expresión de la especie animal y número de cabezas que pretendan importar, punto de procedencia y Aduana de entrada.

Por los Ministerios de Economía Nacional y Hacienda se señalarán las Aduanas habilitadas para la importación y exportación de ganados, a fin de que exista en cada una un Inspector, que será de quien dependa cuanto se relacione con la entrada y salida de ganado.

Artículo 8.º Los importadores de ganados abonarán en las Aduanas, en concepto de derechos de reconocimiento, 2,50 pesetas por cabeza de ganado caballar, mular, asnal y vacuno; 1,25 pesetas por cabeza de cerda, 0,35 pesetas por cabeza lanar o caprina, 0,10 pesetas por ave o conejo y una peseta por cada perro, mono o fiera.

En los presupuestos de cada año se consignará un crédito igual al importe de los derechos de reconocimiento cobrados en el año anterior. El importe de dicho crédito se destinará exclusivamente a la construcción y dotación de lazaretos y laboratorios en los puertos y fronteras habilitados para la importación, a la extinción de focos de infección, a la indemnización por sacrificio de reses enfermas y a la ampliación y mejora del servicio.

Artículo 9.º Previa aprobación de la Dirección general de Agricultura, podrá disponerse el sacrificio de animales atacados de enfermedades infectocontagiosas, mediante indemnización al dueño, en la forma y cuantía de la tasación que por cada enfermedad se determinará en el Reglamento.

No tendrán derecho a esta indemnización los propietarios que no hubieren dado parte de la existencia de la enfermedad, o hubieran infringido las disposiciones reglamentarias.

Procederá también la indemnización, y con iguales excepciones, por los animales que mueren a consecuencia de inoculaciones, ordenadas, a propuesta del Inspector general, por la Dirección de Agricultura, que será la única competente para acordarlas.

Artículo 10. Será obligatoria y de cuenta de las Compañías de ferrocarriles y navieras la desinfección de todo vagón o barco destinado al transporte de ganado y de los muelles de embarque, etc. Dicha desinfección se realizará con arreglo a las instrucciones que se dicten por la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Inspector general, y con las sustancias que por la misma se determinen, como compensación al gasto que la realización perfecta de este servicio ocasiona las compañías podrán percibir las cantidades que en el Reglamento se determinen, teniendo obligación de invertir, al menos, el 50 por 100 de la total recaudación por este concepto en la adquisición de desinfectantes y material de desinfección. El Ministro de Economía Nacional exigirá la oportuna justificación del cumplimiento de este precepto.

Será también obligatoria, y sometida a igual inspección, la desinfección de locales destinados, en ferias, mercados y demás sitios públicos, al albergue y contratación de ganados.

Artículo 11. Las transgresiones de esta Ley y de su Reglamento serán castigadas con multas de 10 a 500 pesetas, las cuales habrán de ser satisfechas en todo caso en papel de Pagos al Estado, siempre que no sea aplicable lo preceptuado en el número 3.º del artículo 751 del Código penal.

En el Reglamento se establecerá la penalidad correspondiente a cada infracción, que será, en todo caso, doble para los reincidentes, Autoridades y funcionarios. La ocultación de las epizootias por las Autoridades, y la tercera infracción de la Ley o su Reglamento, tanto por las Autoridades como por los particulares, serán consideradas como delitos de desobediencia y entregados sus autores a los Tribunales de justicia.

Los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias pondrán en conocimiento de los

Gobernadores civiles las transgresiones de esta Ley y su Reglamento, y por estas Autoridades se impondrán las multas, previo informe del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y contra su aplicación se puede interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía Nacional, quien podrá oír a la Junta Central de Epizootias.

Artículo 12. La aplicación de esta Ley, la publicación del Reglamento y la adopción de cuantas medidas se relacionen con la Higiene y Sanidad pecuarias corresponderán al Ministerio de Economía Nacional, que dispondrá, para ello, de los siguientes organismos:

a) Una Junta Central de Epizootias que presidirá el Ministro de Economía Nacional, siendo Vicepresidente de la misma el Director general de Agricultura, que, por delegación del Ministro, presidirá esta Junta; y Vocales, el Inspector general de Sanidad interior del Ministerio de la Gobernación, el Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, el Jefe de los Servicios Veterinarios de la Dirección general de Sanidad, el Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, el Presidente del Consejo Agronómico, un Académico de la Real de Medicina que hubiese desempeñado el cargo, los Catedráticos de Higiene y enfermedades infecciosas de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, dos Vocales designados por la Asociación general de Ganaderos del Reino, un Subinspector de primera clase del Cuerpo de Veterinaria Militar designado por el Ministerio del Ejército, un Vocal de la Junta Superior de la Cría Caballar designado por la Dirección y Fomento de la misma y el Inspector Auxiliar de la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias de mayor categoría, que actuará como Vocal Secretario sin voto.

b) El Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias se compondrá de un Inspector general, los Inspectores Auxiliares afectos, a la Inspección general y de los Inspectores provinciales de puertos y fronteras y Directores de Laboratorios regionales que se consideren necesarios para el buen servicio.

Estos funcionarios disfrutarán los haberes que por su categoría les correspondan con arreglo a las leyes de Presupuestos, e ingresarán por oposición; y

Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.

Para optar a estos cargos será indispensable hallarse en posesión del título de Inspector municipal, mediante examen-oposición en la forma que determinará el Reglamento.

El Inspector general Jefe será nombrado en lo sucesivo, mediante propuesta en terna que formulará la Junta Central de Epizootias, de entre los Inspectores que ocupen los diez primeros números del Escalafón.

Artículo 13. Todos los Municipios que cuenten con más de 3.000 habitantes nombrarán, por lo menos, un Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con haber consignado en los presupuestos del Ayuntamiento.

Las poblaciones menores deberán asociarse entre sí dos o más para sostener un Veterinario común.

Los Municipios fijarán dichos haberes, que no serán inferiores a 600 pesetas anuales, teniendo en cuenta la población ganadera y la prestación del servicio público, que encomienda esta ley a los expresados funcionarios.

Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias serán auxiliares de los Inspectores provinciales, cumplirán las instrucciones que éstos les comuniquen por medio de la Autoridad municipal y las órdenes de ésta, y cuidarán especialmente de la observancia de esta ley y disposiciones complementarias.

Artículo 14. Cuando las enfermedades que padezcan los ganados sean transmisibles a la especie humana, corresponderá al Ministerio de la Gobernación dictar en el interior las medidas conducentes a evitar los peligros de contagio al hombre, pudiendo disponer para la ejecución de aquéllas del personal dependiente del Ministerio de Economía Nacional, el que estará obligado a poner inmediatamente en conocimiento del de la Gobernación la aparición de las mismas.

Igualmente dependerá del Ministerio de la Gobernación cuanto se relacione con el régimen de mataderos, inspección de carnes y de las substancias alimenticias.

La Real Academia de Medicina, previo informe de la Escuela de Veterinaria de Madrid, señalará las enfermedades epi-

zooticas de los animales transmisibles al hombre.

Artículo 15. Quedan derogadas desde la publicación de esta Ley todas las Leyes, Ordenanzas, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones publicadas en materia de Higiene pecuaria y Policía sanitaria de los animales domésticos.

Artículo 16. Por el Ministerio de Economía Nacional se dictará el Reglamento y demás disposiciones complementarias que sean precisas para la aplicación de los preceptos de este Real decreto-ley.

Dado en Palacio a primero de marzo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,

Francisco Moreno y Zuleta

(Gaceta 2 de marzo 1929.)

**

EXPOSICION

SEÑOR: Las excesivas importaciones de piensos de años anteriores obligaron, para proteger a la producción nacional, a que se dictara el Real decreto de 9 de julio de 1926, elevando los derechos arancelarios del maíz de dos a 10 pesetas quintal métrico.

Después, a consecuencia de la sequía del año citado, se hizo conveniente autorizar un régimen especial para importar el maíz que exigían las necesidades de nuestra ganadería, permitiendo dicha importación su adquisición por los ganaderos a 34 pesetas quintal métrico.

En los años 1927 y 28 se modificó el régimen anterior, fijando un cupo a repartir a partes iguales entre Asociaciones de ganaderos y comerciantes-importadores, y estableciendo para este cupo una bonificación de cuatro pesetas con 50 céntimos por quintal métrico en el derecho arancelario vigente.

La determinación de la cantidad máxima a importar tendía a prever una baja excesiva de los piensos nacionales, para lo que se tuvieron presentes las necesidades en maíz de nuestra ganadería.

En la actualidad, las cotizaciones del maíz en el extranjero son superiores, de ocho a 10 pesetas por quintal métrico, a las que tenían los años últimos, lo que ha restringido la importación, alejando el temor de perjuicio que las excesivas importaciones pudieran causar a los piensos nacionales, caso de dejar, el comercio del maíz en libertad, siempre señalando y eventualmente, la misma bonificación en el derecho arancelario.

El volumen excesivo de las importaciones, en relación con las necesidades ganaderas, puede evitarse por la vigilancia que de ellas ha de realizar el Gobierno y aun a la suspensión de toda importación cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Con lo anteriormente reseñado se juzga queda suficientemente protegida la producción nacional de piensos, favoreciéndose asimismo el desarrollo de la ganadería encargada de valorarlos. Pero con el fin de mejorar e intensificar la producción cerealista y forrajera, se propone deducir del derecho arancelario que se establece una peseta con 50 céntimos por quintal métrico, con destino exclusivo a la mejora y difusión de semillas, animales reproductores, mejoras de praderas y primas conducentes a intensificar el cultivo del maíz.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de marzo de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Francisco Moreno y Zuleta.

REAL DECRETO

Núm. 956

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza, a partir de esta fecha, la libre importación de maíz.

Artículo 2.º Del derecho arancelario de 10 pesetas quintal métrico establecido por Real decreto de 9 de julio de 1926, se hará una bonificación a los importadores, para la expresada unidad, de 4,50 pesetas.

Artículo 3.º De la cantidad que se abone como derecho arancelario se deducirá 1,50 pesetas por quintal métrico, que la Dirección general de Aduanas pondrá a disposición del Ministerio de Economía Nacional para que éste, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo destine a la

mejora y difusión de ciertas semillas, especialmente trigo y maíz, animales reproductores, creación y mejora de praderas, y primas al cultivo del maíz.

Artículo 4.º La Dirección general de Aduanas ordenará que por los Administradores de las Aduanas habilitadas para la importación del maíz, se dé cuenta telegráfica a la Dirección general de Comercio y Abastos de la cantidad que se afore en cada una de ellas para conocer en todo momento el volumen de las mismas en su relación con las necesidades del consumo.

Artículo 5.º Si se estimara que las importaciones de maíz llegasen por su excesivo volumen, en relación con las necesidades y demandas de la ganadería, a perjudicar, o conveniencias económicas lo aconsejaran, el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Economía Nacional, podrá acordar la suspensión temporal de la importación o la modificación de la bonificación que se establece.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente y anuladas todas las concesiones que con arreglo a las mismas se habían concedido y están en la fecha actual pendientes de importación.

Dado en Palacio a veintidós de marzo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional,

Francisco Moreno y Zuleta

(Gaceta 24 marzo de 1929)

**

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 211

Ilmo. Sr.: Las singulares características que ofrecen las utilidades percibidas por los obreros fueron cuidadosamente examinadas antes de dictarse el Real decreto de 15 de diciembre de 1927 y la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928; y en ambas disposiciones se tuvieron en cuenta las diversas modalidades de la retribución y las condiciones de trabajo que habrían de determinar, juntamente con la cuantía de los jornales, la obligación a contribuir.

Previstos así los diversos casos que la práctica podía ofrecer, fueron tratados en los preceptos aplicables con el espíritu más benigno y con el mejor deseo de equidad y justicia. Y aunque en la regulación de este gravamen que pesa sobre la clase obrera no se ha olvidado tampoco la conveniencia de simplificar la liquidación de las cuotas para evitar dificultades, más que al Fisco, a los propios contribuyentes, es lo cierto que por la naturaleza especial de los trabajos gravables y por la misma novedad del impuesto, son más frecuentes en este caso que en los restantes de la Ley dudas que se ofrecen unas veces a los encargados a retener y otras a los obligados a pagar. Y como las que a estos últimos se ofrezcan deben ser totalmente resueltas, ya que es deseo del Gobierno que la exacción del tributo se produzca después de un conocimiento cierto y depurado por parte del sujeto de la imposición, ha de ser norma de los servicios administrativos facilitar a los obreros contribuyentes, con el conocimiento de la liquidación que se les practica la razón en que aquélla se funda, necesaria en su caso para formular una posible reclamación; a tales efectos.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer que por las personas obligadas a retener el impuesto a que se refiere el título 5.º del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, en cuanto afecte a los obreros, se pongan de manifiesto a los contribuyentes que devengan las cuotas respectivas, y a su petición, los duplicados de las declaraciones que sirven de base a la liquidación, que las Administraciones de Rentas públicas practiquen en cada caso o relaciones en que figuren como datos esenciales la base impositiva, el tipo aplicado, la cantidad retenida y la cuota liquidada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 19 marzo de 1929)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 265

Excmo. Sr.: Hasta la fecha las plazas del personal facultativo de los Institutos

provinciales de Higiene se proveen únicamente por oposición directa, conforme al artículo 16 del Reglamento de Sanidad provincial, y aunque este procedimiento es el único que debe subsistir para el ingreso en dicho Cuerpo facultativo, es también de la más alta conveniencia y justicia que, al igual que en otros organismos a los que pueden asimilarse los Institutos provinciales de Higiene, se facilite al personal de los mismos la opción al desempeño de cargos análogos en las vacantes que se produzcan en las distintas provincias, sacando a oposición para la provisión directa las vacantes que no resulten provistas después del turno de traslado correspondiente.

Del mismo modo resulta equitativo, y con ello puede beneficiarse la función pública, facilitar las permutas entre sí de los cargos que desempeñen los citados Facultativos de los Institutos provinciales de Higiene ya que, por otra parte, es ésta una condición establecida en los Cuerpos de la Administración, si bien ello ha de reglarse con la garantía de los informes necesarios de los Gobernadores civiles y los organismos a quienes afecte estos cambios de destino.

Y, por último, debiendo la Administración contar con las aportaciones que pueda prestar el personal médico del Cuerpo de Sanidad nacional, especialmente capacitado para las funciones sanitarias de estos organismos, interesa al bien público que los funcionarios de dicho Cuerpo puedan desempeñar también los cargos correspondientes a su profesión en los referidos Institutos, tomando parte en el turno de concurso que para los mismos se establece.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las plazas vacantes o de nueva creación de Médicos bacteriólogos y epidemiólogos, químicos y veterinarios de los Institutos provinciales de Higiene, lo mismo en los que sostengan las Diputaciones provinciales que en los que funcionen en régimen de Mancomunidad municipal, cualquiera que sean los servicios que tengan adscritos los citados facultativos en estos organismos, se proveerán entre el personal de la misma naturaleza, con arreglo a los turnos siguientes:

Primer turno. Por concurso de antigüedad y méritos entre el personal activo y excedente de la naturaleza de la vacante que preste sus servicios o sea excedente del mismo Instituto.

Segundo turno. Por concurso de antigüedad y méritos entre el personal activo y excedente de la naturaleza de la vacante que preste sus servicios en otros Institutos o sea excedente de los mismos.

Tercer turno. Por concurso de antigüedad entre el personal activo y excedente del Cuerpo de Sanidad Nacional, perteneciente a las ramas de Sanidad interior, exterior e Instituciones sanitarias, dándose preferencia a los que pertenezcan a la rama de Inspectores provinciales de Sanidad.

Cuarto turno. Si las plazas vacantes o de nueva creación no se cubrieran por los turnos anteriores, se proveerán por oposición directa y libre entre el personal técnico facultativo de igual naturaleza que la de la plaza a proveer.

La aplicación de estos turnos sucesivos se seguirá rigurosamente por el orden que se enumeran para cada una de las vacantes de los diferentes Institutos.

2.º A los efectos anteriores, las Diputaciones provinciales y Juntas administrativas de los Institutos provinciales de Higiene, en régimen de Mancomunidad municipal, comunicarán a la Dirección general de Sanidad las vacantes de dicho personal que se produzcan en los referidos organismos, a fin de que por este Alto Centro se anuncie su provisión por el turno que a cada una corresponda.

3.º Las instancias solicitando las plazas vacantes se dirigirán a la Dirección general de Sanidad, acompañando los documentos justificativos de tiempo de servicios y méritos que puedan alegar los concursantes, y terminado el plazo que se fije se enviarán los expedientes a los Gobernadores civiles respectivos, para que recaben el informe de las Diputaciones provinciales o Juntas administrativas de los Institutos en régimen de Mancomunidad municipal.

Una vez informados los expedientes por dichos organismos, que habrá de hacerse razonadamente, sobre todo si hubiera alguna causa que oponer a la concesión que se pretende, serán devueltos con el informe de los Gobernadores civiles a la Dirección general de Sanidad,

para la resolución del concurso correspondiente y nombramiento del que ha de ocupar la vacante.

4.º La oposición directa y libre para la provisión de las plazas del personal facultativo seguirá regulándose por las disposiciones del artículo 16 del Reglamento de Sanidad provincial, y, por tanto, corresponderá exclusivamente a la Dirección general de Sanidad.

5.º Se autorizan las permutas entre el personal técnico facultativo de los Institutos provinciales de Higiene, correspondiente a cada una de las profesiones. Para ello deberán solicitarlo los interesados de la Dirección general de Sanidad, quien después de recabar el informe de las Diputaciones o Juntas administrativas de la Mancomunidad municipal de que dependan los Institutos a quienes afecta la permuta, y de los Gobernadores civiles, en la forma que se indica para los turnos de provisión que se establecen anteriormente, podrá concederlo.

6.º Se autoriza igualmente las excedencias del personal técnico facultativo de los Institutos provinciales de Higiene. Dichas excedencias no podrán ser menores de un año ni mayores de diez. Durante el tiempo que los Profesores se hallen en esta situación no podrán tomar parte en los concursos para la provisión de plazas vacantes, ni les será de abono a los efectos de los años de servicios que necesiten acreditar para la jubilación.

Para volver al servicio activo deberá el excedente solicitarlo de la Dirección general de Sanidad, y una vez que le sea concedido podrá optar a las plazas vacantes o de nueva creación por cualquiera de los turnos primero, segundo y tercero que se establecen para su provisión en propiedad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 6 marzo de 1929).

**

MINISTERIO DE TRABAJO, Y PREVISIÓN

REALES ORDENES

Núm. 403

Ilmo. Sr.: La «Estadística de salarios y jornadas de trabajo referida al período de 1911-1925», publicada oportunamente por la Dirección general de Trabajo, dió a conocer el movimiento de los jornales en la industria española durante la guerra y la postguerra y señaló el proceso de adaptación a la jornada de ocho horas.

Realizóse esta información en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, reunida en Ginebra el 29 de octubre de 1923, a la que asistieron Delegados de España, y los datos obtenidos vienen utilizándose para interesantes estudios de carácter social.

Pero han transcurrido más de tres años desde que se llevó a cabo dicha Estadística, y se hace preciso registrar nuevamente las variaciones de los tipos de salarios, prolongando las series hasta 1929, con lo cual podrá este Ministerio conocer el nivel de vida de la clase trabajadora en su situación actual y a la vez suministrar datos recientes para las obras doctrinales y para la comparación internacional.

En atención a ello y con el objeto de recoger dentro del presente año la información precisa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Trabajo se proceda a obtener una estadística de salarios y jornadas de trabajo con referencia a los tipos que rijan el día 15 de mayo próximo.

La información comprenderá principalmente: a) Las industrias ejercidas por el Estado o intervenidas directamente por él. b) Las industrias más importantes por su producción y por el número de obreros. c) Los grupos de industrias que den ocupación a gran número de obreros. d) Las industrias típicas de cada comarca. e) Los oficios pertenecientes a las indicadas industrias y los muy generalizados en las capitales y Ayuntamientos de 20.000 y más habitantes.

2.º La Dirección general de Trabajo dictará las instrucciones procedentes para el desarrollo de este servicio y recabará los datos e informes precisos directamente de los Delegados regionales de Trabajo y de los Jefes provinciales de Estadística, y podrá también solicitarlos por conducto de la Inspección general

del Trabajo y de los funcionarios de ésta dependientes.

El resultado de esta información después de elaborar técnicamente las cifras obtenidas, se publicará en una monografía detallada.

3.º Los Comités paritarios, los Alcaldes-Presidentes de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, los Presidentes de Asociaciones patronales u obreras, los Gerentes de Empresas y los Directores de fábricas deberán facilitar con toda exactitud y rapidéz los datos que de ellos se soliciten, diligenciando las fichas que al efecto se les envíen por los funcionarios expresados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Inspector general del Trabajo y Jefe del Servicio general de Estadística.

(Gaceta 19 marzo de 1929)

**

Núm. 424

Ilmo. Sr.: A fin de que vayan organizándose los Consejos de Corporación comprendidos en el artículo 9.º del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, especialmente en aquellas industrias en que por su peculiar estructura resulta más necesario el órgano central de coordinación y enlace que facilite las relaciones del trabajo con la actuación de las distintas entidades de la Organización Corporativa Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se constituya el Consejo de la Corporación de la Banca como conjunto de los Comités paritarios del grupo 7.º apartado c) del artículo 9.º del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, en lo que afecta exclusivamente a esta especialidad.

2.º Que a estos efectos, y teniendo en cuenta que muchos de dichos Comités comprenden también Despachos, Oficinas y Banca y otros establecimientos de carácter mercantil, se desglose la representación patronal y obrera de la Banca en los Comités paritarios que comprendan las modalidades indicadas, a fin de que ellas solas sean las que intervengan en la elección del Consejo de Corporación referido.

3.º Que la elección habrá de verificarse el día 7 de abril próximo, votándose por las representaciones respectivas de patronos y obreros de los Comités de Banca constituidos, así como por la de los patronos y obreros de Banca que forman parte de Comités paritarios locales o interlocales que abarquen todas las especialidades del antiguo grupo 26 una candidatura determinada por cada una de ellas, conforme al artículo 29 del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido. (Gaceta de 10 del actual).

4.º Que los Comités paritarios locales o interlocales con derecho a intervenir en la elección son los de Despachos, Oficinas y Banca de Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Jaén, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla, Salamanca, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Badalona, Granollers, Mataró, Melilla, Sabadell, Tortosa y Villanueva y Geltrú.

5.º Que por este Ministerio se dictarán las reglas a que habrán de acomodarse en su día las operaciones del escrutinio a los efectos de la proclamación de los Vocales, patronos y obreros que han de constituir el Consejo de Corporación de la Banca.

Lo que de Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta 26 marzo de 1929)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 756

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 7 de marzo de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar a los becarios de la Corpora-

ción la pensión correspondiente al mes de febrero.

Abonar los jornales devengados durante el mismo mes por un sirviente temporero del Instituto provincial de Higiene.

Aprobar las cuentas de gastos de conservación de los caminos vecinales números 102, 204, 228, 230 y 515.

Aprobar certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales números 404, 431, 437, 442, 454, 506, 510 y 541.

Aprobar la nómina de las dietas e indemnizaciones devengadas durante el mes de febrero por el Ilmo. Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Designar al Señor Diputado provincial Don Guillermo Costa Vanrell para que en concepto de representante de la Diputación forme parte de la Junta provincial de Transportes.

Manifestar al Excmo. Señor Gobernador de esta provincia que esta Comisión no tiene nada que exponer acerca de la proyectada reglamentación de los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

Quedar enterada de un oficio del Señor Presidente de la Diputación de Sevilla participando que el mes de octubre próximo se reunirá en aquella ciudad la III Asamblea de Diputaciones.

Quedar también enterada de un oficio del Consejo de Alto Patronato de los Exploradores de España en Mahón, agradeciendo el apoyo que esta Comisión le ha prestado con motivo de la visita de su fundador, Sir Baden Powell.

Señalar el día 21 del corriente para que tenga lugar el sorteo de las obligaciones del Empréstito provincial autorizado por R. O. de 5 de enero de 1923 que han de ser amortizadas.

Autorizar pequeñas reparaciones en el Hospital, Casa de Misericordia, Inclusa y Manicomio de esta ciudad.

Declarar incurso en el único grado de apremio a los contribuyentes del impuesto de cédulas personales de todos los Municipios de la provincia que no se hayan provisto de dicho documento durante el período de recaudación voluntaria.

Dejar sobre la mesa una instancia de Don Sebastián Moranta relacionada con el edificio de la Inclusa provincial de Palma.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Deyá a Don Domingo Riutort para que pueda cobrar de la Caja provincial la cantidad que por bagages aquella Corporación acredita.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio, a dos indigentes en la Casa de Misericordia y a dos menores en la Inclusa.

Autorizar al Director de este último Establecimiento para que pueda prestar el debido consentimiento para contraer matrimonio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma, 14 de marzo de 1929.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 14 de marzo de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales un oficio del Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras transcribiendo otro del Director general del ramo, manifestando que no existe inconveniente alguno para admitir el traspaso hecho por el Ayuntamiento de Capdepera a favor del de Artá de todos los derechos y obligaciones que aquel tenía en relación con el camino vecinal núm. 404.

Pasar a informe del Señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales los proyectos de reforma de las líneas de transporte eléctrico al suburbio de San Jordi y de Palma a Alaró.

Designar al Señor Diputado provincial D. Guillermo Costa Vanrell para que en concepto de representante de la Diputación forme parte de la Junta constituida en esta provincia para allegar fondos destinados a la erección de un monumento a S. M. la Reina Doña María Cristina (q. S. G. h.)

Quedar enterada de un oficio del Ilustrísimo Señor Delegado general del «Libro de Oro, Catálogo Oficial y Monumental de la Exposición de Sevilla», agradeciendo la subvención concedida.

Señalar los precios que han de regir para la liquidación de los suministros he-

chos por los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes de febrero a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Autorizar la ejecución de obras en una finca lindante con el camino vecinal número 225.

Trasladar al Ilmo. Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas un oficio del Señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales relativo al proyecto del camino vecinal número 422.

Aprobar provisionalmente la liquidación del presupuesto de conservación de los caminos vecinales comprendidos en el Plan general de esta provincia y pasarla al Ilmo. Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas a efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 del vigente Reglamento de Obras y Vías provinciales.

Autorizar la construcción de dos retretes en el Manicomio provincial.

Remitir al Ayuntamiento de Petra el proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de las plazas del Venerable Fray Junipero Serra y de José Socias formado por el Arquitecto de provincia, y al Ayuntamiento de Manacor el proyecto de alineaciones y rasantes de la llamada Cuesta del Cos, formado por el Arquitecto auxiliar.

Aprobar las instrucciones para el buen orden de la procesión del Jueyes Santo y el itinerario que la misma ha de recorrer.

Pasar a informe del Señor Arquitecto de provincia una instancia de D. Sebastián Moranta Pascual relativa al edificio de la Inclusa.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a Marratxí para levantar dos planos que el Ayuntamiento de dicha villa interesa.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio y a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director del Hospital para que pueda adquirir material quirúrgico, y al de la Casa de Misericordia para adquirir material para el taller de carpintería.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 21 de marzo de 1929.—El Presidente accidental, Guillermo Costa.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 811

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

EDICTO.—Tramitado por este Ayuntamiento a petición del mozo Rafael Crespi Fuster, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Onofre Crespi Pons y de su hermano Sebastián Crespi Fuster, de más de diez años, de los cuales resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazos, y en especial del art. 293, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Onofre Crespi Pons y Sebastián Crespi Fuster, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes.

Los citados individuos cuentan 61 y 34 años respectivamente de edad, ignorándose las demás circunstancias.

La Puebla 24 de marzo de 1929.—El Alcalde, Miguel Crespi.

Núm. 790

Don Gabriel Aloy Bernat, Juez de 1.ª instancia e instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jaime Gras Terrasa de apodo Tonina Paloni, de estado soltero, profesión ninguna, hijo no consta, natural de Palma, y vecino que fué de Palma, de edad veinte y nueve años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por robo y hurto, cuyas señas no constan, y si tan solo que es gravado de viruela, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Juzgado de instrucción de Inca con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión de este partido a mi disposición.

Inca veintitres de marzo de mil novecientos veintinueve.—Gabriel Aloy.—El Secretario, Miguel Sampol.

Don Juan Palacios y Bergues, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario promovido con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria por el Procurador Don Guillermo Goñalons en nombre de Don José Matas Cullell, contra Don Lorenzo Pons Seguí de esta vecindad en reclamación de un préstamo hipotecario de veinte mil pesetas, intereses y costas, se sacan a subasta por segunda vez con rebaja del veinte y cinco por ciento del valor asignado en la escritura de constitución de hipoteca, las siguientes

FINCAS

1.ª Una casa situada en esta ciudad, calle Cos de Gracia número setenta y cinco que mide cinco metros de ancho por veinte y siete de largo, componiendo aproximadamente una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados y linda a la derecha con casa de Rafael Portella, a la izquierda con otra de Bartolomé Sintés y al dorso con huerto llamado «El Freginal». Valorada en la escritura de constitución en siete mil pesetas.

2.ª Una casa situada en esta ciudad calle Cardona y Orfila, antes del Horno número cuarenta y cuatro, cuya medida métrica se ignora y linda a la derecha con casa de Vicente Carreras Gomila y con huertos de las casas de Pedro Pons Pons y Gerónimo Coranti Carreras, que tiene su puerta en la calle de Cifuentes, a la izquierda con casa de herederos de Lorenzo Pons y al dorso con casa de Lorenzo Gomila Orfila. Valorada en nueve mil pesetas.

3.ª Una casa situada en esta ciudad calle de Cardona y Orfila, antes Horno, número cuarenta y dos, que linda a la derecha con casa de los hermanos Sintés y Alzina, a la izquierda con otra de los herederos de Gabriel Carreras Orfila y al dorso con otra de Lorenzo Gomila y Orfila. Valorada en diez mil pesetas.

La hipoteca constituida sobre las dos casas de la calle Cardona y Orfila se extenderá a la maquinaria en cada una de ellas instalada y que es la siguiente:

En la número cuarenta y cuatro: Una máquina de coser Dailleuse, número ochocientos cincuenta, movida a pedal.

Una máquina de coser Dailleuse, número ochenta y ocho, movida a pedal.

Un motor eléctrico número tres mil cuatrocientos veinte, de cinco H. P. con su reostato y su arranque correspondiente, marca «Eléctrica Sociedad Anónima Sabadell».

Dos máquinas de cortar suela «Planas».

Una máquina número cincuenta y nueve para cilindrar.

Un motor eléctrico cinco H. P. 66/11.

En la casa número cuarenta y dos: Dos máquinas contar suela marcas «Planas» a pedal.

Una prensa de clavar tacones, número diez y ocho, movida a mano.

Tres máquinas de clavar tacones números ciento diez y siete, ciento uno y ciento tres.

Dos máquinas de pulir. Una máquina de pasar hierros «Renon Oil Everptih».

Una máquina para desvirar cantos.

Un motor eléctrico de tres H. P. número dos mil novecientos noventa y siete.

Una máquina para rebajar contrafuertes, número novecientos noventa y cuatro.

Una máquina para rebajar suelas, marca «United».

Una máquina para desvirar tacones, marca «Planas» número ochenta y cuatro.

Tres máquinas para hacer hendidos.

Las referidas casas números cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de la calle Cardona y Orfila se comunican entre sí y ambas con la maquinaria en ellas instalada forman la destinada a la construcción de calzados que tiene instalada el hipotecante.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y siete de abril próximo a las once de su mañana.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entenderá, que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

El acreedor podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna y todos los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Mahón a veinte y tres de marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Juan Palacios.—P. S. M., Enrique Clariana.

Núm. 801

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo que luego se preparará se ha dictado la sentencia, cuya cabecera, parte dispositiva y publicación es del tenor literal siguiente:

Sentencia:—En la ciudad de Palma de Mallorca a dieciocho de marzo de mil novecientos veintinueve. Vistos por el Señor Don Pedro Andreu Cabestañy, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovido por Don Lorenzo Juliá Puigrós, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, contra la Sociedad denominada «A. Cabrisas y C.ª», actualmente de domicilio desconocido, el primero dirigido por el Letrado Don Jaime Suau y representado por el procurador Don Miguel Oliver Vert, y la

última, declarada en rebeldía por su incomparecencia y—Resultando: etcétera. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a la Sociedad «A. Cabrisas y Compañía», y con su valor entero y cumplido pago a Don Lorenzo Juliá Puigrós, de la suma de tres mil ciento treinta y cinco pesetas ochenta céntimos importe de la cantidad y gastos de protesto, con más la a que asciendan los intereses legales desde la fecha de éste y costas causadas y que se causen hasta el total pago o cumplimiento de este fallo.—Así por esta mi sentencia, juzgando la pronuncio, mandó y firmó.—Pedro Andreu.—Publicación.—Doy fé: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Señor Juez de primera instancia que la suscribe en la audiencia pública de su fecha. Palma dieciocho de marzo de mil novecientos veintinueve.—Gonzalo F. Espinar.—Rubricado.

Y atendido a ser de domicilio desconocido la entidad «A. Cabrisas y Compañía», y le sirva de notificación en forma de la sentencia transcrita anteriormente, se expide la presente que además de fijarse en estrados, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma de Mallorca a veinticinco de marzo mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 763

CREDITO BALEAR

SU SITUACION EN 31 DICIEMBRE 1928

Ajustada al modelo de Balance único aprobado por las RR. OO. de 21 septiembre 1922 y 8 abril 1924

Table with columns: ACTIVO, I Caja y Bancos, II Cartera, III Créditos, IV Cuentas diversas, V Inmuebles, VI Mobiliario e instalación, VII Accionistas, VIII Acciones, IX Dividendos de Beneficios (anticipados), X Cupones. Includes sub-totals and grand total in Pesetas.

NOMINALES

Table with columns: NOMINALES, Depósitos de valores. Total: 122.864.692'92

PASIVO

Table with columns: PASIVO, I Capital, II Fondo de reserva, III Acreedores, IV Efectos y demás obligaciones a pagar, V Aceptaciones, VI Cuentas diversas, VII Dividendos de Beneficios, VIII Fondo de Estatutos, IX Sobrante de ejercicios anteriores, X Beneficio resultante. Includes sub-totals and grand total in Pesetas.

NOMINALES

Table with columns: NOMINALES, Depositantes de Valores. Total: 122.864.692'92

El Presidente, Juan Aguiló.—El Jefe de Oficina, José M. Mádico.

GOBIERNO CIVIL

Publica anuncio autorizando a Don Luis Despuig Rotten para legalizar, con carácter permanente, las obras de varios varaderos y otras ya construidas en la zona marítima de la bahía de Palma y punto denominado «Cas Catalá». 9709

Abre un período de información pública al proyecto de la prolongación de la carretera de tercer orden de Sineu a los Baños de San Juan de Campos hasta el puerto de Campos. 9709

Circular anunciando que la Jefatura Industrial de Baleares, ha quedado instalada desde 1.º del actual, en la calle de San Francisco n.º 19, entresuelo, de esta Capital. 9710

Otra recordando a todos los señores empresarios de toda clase de espectáculos, los artículos del Reglamento de Policía de Espectáculos que se publican. 9711

Otra trasladando oficio del Excelentísimo señor Capitán general de Baleares, a los señores Alcaldes de esta provincia, interesando de los mismos contesten los cuestionarios cuyos modelos se publican. 9712

Publica lista de las licencias de caza y armas expedidas durante el mes de febrero próximo pasado. 9712

Circular haciendo público ha sido nombrado Sub-Inspector del Régimen oficial de Retiro Obrero Obligatorio para Cataluña y Baleares Don Manuel Puig, Janer. 9714

Hace público ha presentado Don Jaime Tortella Covas, Alcalde de la villa de Andraitx, una instancia y proyecto solicitando la concesión de la zona marítima del Puerto de Andraitx, para construir un paseo marítimo con un muro de contención. 9717

Circular haciendo público que por la Dirección Gerencia de la Sociedad de Autores Españoles han sido nombrados Don Juan Burguera y Don José Pons Pol representantes de dicha Sociedad en Ses Salines y Binisalem. 9717

Otra declarando vedado de caza las fincas denominadas Son Lladonet y El Camp Roig, propiedad de Don Damián Talladas Más, vecino de Campos del Puerto. 9717

Abre un período de información pública a la petición de Don Juan Nadal Brunet, solicitando autorización para instalar una Central productora de energía eléctrica en el pueblo de Costitx. 9718

Circular trasladando comunicación del Excmo. Señor Capitán General de estas islas, a fin de que los señores Alcaldes adviertan a los propietarios de predios lo que se interesa, cuando sean requeridos por el Jefe de la Comisión Geográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, para ejecución de trabajos topográficos. 9719

Otra declarando oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de San Juan. 9719

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros

La Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos declara firme y subsistente la propuesta del mes de octubre de 1928. 9708

La Secretaría general de asuntos Exteriores anuncia el fallecimiento en Rosario de Santa Fé, del súbdito español José Tur Tur, natural de Ibiza. 9710

Real orden autorizando la libre exportación de patata temprana. 9711

Otra declarando con carácter obligatorio la adquisición, por todos los establecimientos españoles dedicados a la industria de hospedaje, del libro oficial de reclamaciones, en el que anotarán los viajeros cuantas deficiencias y anomalías observen durante su estancia en los indicados establecimientos. 9711

Otra disponiendo que por los Gobernadores civiles, en la esfera de su acción, y los Alcaldes de

las cabezas de partido judicial, faciliten y auxilien a los Comandantes que se designen para la realización de la misión que se indica, proporcionándoles locales para las conferencias y campo para los ejercicios gimnásticos y militares. 9712

Otra rectificadora, disponiendo que con destino al monumento que ha de erigirse a S. M. la Reina Dona María Cristina (q. G. h.) se descuenta a los funcionarios de sus haberes, salvo aquellos que manifiesten expresamente su deseo en contrario, el 1.º de abril próximo una cantidad equivalente al 1 por 100 de su sueldo mensual. 9713

Exposición y Real decreto-ley disponiendo se consigne lo que se indica en los pliegos de condiciones para la contratación de obras y servicios públicos del Estado, de la Provincia o del Municipio, o bien de entidades oficiales patrocinadas por aquellas instituciones. 9715

Anuncia el fallecimiento en el extranjero del súbdito español don José Rotger Plomer, natural de Pollensa. 9717

Exposición y Real decreto-ley aprobando, con el carácter de Ley, el proyecto de reforma y adaptación del Decreto-ley de 15 de julio de 1925, sobre organización y atribuciones de los Tribunales tutelares para niños. 9718

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Real orden declarando con carácter general que la prórroga obligatoria a voluntad del arrendatario de los arrendamientos de edificios destinados a espectáculos públicos y las demás limitaciones impuestas a los propietarios de tales edificios por el Real decreto-ley de 24 de diciembre de 1928, no es aplicable a las plazas de toros, y demás edificios destinados a espectáculos pertenecientes a Corporaciones oficiales que los tengan arrendados mediante concurso o subasta. 9714

MINISTERIO DEL EJERCITO

Real orden circular disponiendo que a los funcionarios de los Municipios se les considere, a los efectos del pago de cuota, comprendidos en el artículo 403 del Reglamento de Reclutamiento. 9708

Otra ídem que a los prófugos y desertores acogidos a los beneficios del indulto concedido por Real decreto de 8 de septiembre último, debe aplicárseles lo prevenido en la Real orden circular de 5 de diciembre de 1925 (C. L. número 416). 9716

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden ampliando, en la forma que se indica la habilitación del punto de Pollensa. 9708

Otra disponiendo que en lo sucesivo el papel de multas municipales de cuyo valor deja de percibir el Estado el 10 por 100, se confeccione libremente por los Ayuntamientos y por su cuenta, en la forma que estimen oportuno. 9713

Otra declarando con carácter general que los Comités paritarios no están sujetos al pago del arbitrio municipal sobre los Inquilinatos por los edificios y locales que tengan arrendados, a menos que en ellos existan habitaciones o dependencias dedicadas a viviendas. 9717

Otra relativa a la forma de percibir los Secretarios de Ayuntamiento el premio de formación de la matrícula de la Contribución industrial. 9717

Otra disponiendo que por las personas obligadas a retener el Título 5.º del Real decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, en cuanto afecte a los obreros, se pongan de manifiesto a los contribuyentes que devengan las cuotas respectivas y a su petición, los documentos de las declaraciones que sirven de base

a la liquidación, que los Administradores de Rentas públicas practiquen en cada caso, o relaciones en que figuren como datos esenciales la base impositiva, el tipo aplicado, la cantidad retenida y la cuota liquidada. 9720

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular prohibiendo en absoluto las llamadas «Carreras de gallos». 9709

La Dirección general de Administración publica relación de los solicitantes admitidos a la oposición convocada para ingreso en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.—9709, 9710, 9711 y. 9712

La misma id. id. de designaciones de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría. 9710

La misma anuncia que el sorteo de los opositores a Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, se celebrarán el día 15 del mes actual, en la Casa de la Moneda, a las diez de la mañana. 9712

Real orden determinando la cuantía de los emolumentos del Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, por el visado y registro de títulos a que vienen obligados con arreglo a las disposiciones que se indican. 9713

Exposición y R. D. disponiendo que de adicionado el párrafo que se inserta al artículo 107 del Estatuto provincial. 9714

Real orden resolviendo consulta de Doña Adela González Fiori, en solicitud de que se aclare la Real orden número 128, fecha 30 de enero último, que establecía los derechos de los Concejales suplentes para poder actuar simultáneamente con los propietarios en las sesiones plenarios, en primera convocatoria. 9714

Otra aprobando las instrucciones para que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas de Tenientes y Alféreces del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de la resolución del mismo, y 40 de Aspirantes. 9714

La Dirección general de Administración publica nombramientos de Secretarios de los Ayuntamientos que se indican. 9714

Real orden disponiendo se consideren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 5 del mes actual las obras y servicios provinciales que se indican. 9717

Otra determinando la forma en que han de proveerse en lo sucesivo las plazas del personal facultativo de los Institutos provinciales de Higiene. 9720

MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

Real orden concediendo la aprobación ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación Católica de Maestros nacionales de Baleares. 9717

MINISTERIO DE TRABAJO

y Previsión

Real orden autorizando la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática marca «Dayton» modelo 221, de 20 y 40 kilos de alcance. 9708

Otra relativa a la creación de Cámaras Oficiales de inquilinos. 9708

Otra dando normas para el cumplimiento del artículo 17 del Real decreto de 17 de octubre de 1927, a fin de dotar de medios económicos a los Comités paritarios de la Vivienda y demás organismos creados por dicho Real decreto. 9708

Otra disponiendo que los Comités paritarios de toda España remitan a este Ministerio, certificadas, las seis relaciones que se indican. 9708

Otra declarando beneficiario del Régimen de subsidio a las familias numerosas al señor que se menciona. 9715

Otra disponiendo que por la Dirección general de Trabajo se proceda a obtener una estadística de salarios y jornadas de traba-

jo con referencia a los tipos que rijan el día 15 de mayo próximo. 9720

Otra ídem se constituya un Consejo de la Corporación de la Banca como conjunto de los Comités paritarios que afectan a esta especialidad. 9720

MINISTERIO DE LA ECONOMIA

Nacional

Real orden concediendo a D. José Sastre Cabanellas, de Pollensa, autorización para instalar una fabrica de hielo. 9710

Otra dictando las reglas que se indican relativas a la importación de trigos. 9713

Otra relativa a las Juntas locales de Informaciones agrícolas. 9716

Otra estimando a D. Pedro Antonio Massanet, de Capdepera, la denuncia contra D. Mateo Montaner Flaquer, de Artá, por instalación de una fábrica de gasosas y sifones sin permiso del Comité. 9716

Otra rectificando en el sentido que se menciona la R. O. de 7 de noviembre de 1928, sobre instalación de una selfactina, a nombre de D.ª Josefa Cuerda Verdaguer, de Palma. 9716

Otra concediendo a D. Miguel Pons Salon, de Ciudadela, autorización para instalar una máquina de coser escarpin. 9716

Otra concediendo a D. Pedro Juan Mulet Pizá, de Algaida, autorización para instalar dos molinos mecánicos. 9717

Otra desestinando a D. Miguel Carbonell Gual, de Maria de la Salud, la denuncia contra D. Pedro Gual Ribas por cambio de unas piedras de molino. 9718

Exposición y Real decreto-ley reformando la de Epizootias vigente, y disponiendo que por este Ministerio se dicte el Reglamento para aplicación de la misma. 9720

Otra y R. D. autorizando la libre importación del maíz. 9720

COMISION PROVINCIAL

Permanente

Hace público ha declarado incursos en el único grado de apremio a los vecinos del municipio de Palma que no se hayan provisto de la cédula personal del año 1928. 9710

Anuncia que abierto el día 28 de febrero próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas al Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la cantidad de 2.178'80 pesetas depositada durante dicho mes. 9710

Hace público que el día 21 de los corrientes tendrá lugar el tercer sorteo de los bonos provinciales en circulación de la emisión de 1923. 9711

Ídem han sido declarados incursos en el único grado de apremio los vecinos de los municipios que se relacionan, que no se hayan provisto de cédula personal del año 1928. 9711

Dicta las reglas que se indican, que deberán observar las personas que asistan a la procesión del Jueves Santo en traje de penitente. 9714

Publica extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 21 y 28 de febrero próximo pasado. 9715

Ídem los precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros hechos por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de febrero último. 9716

Ídem los números de las obligaciones del empréstito provincial que han correspondido ser amortizadas. 9717

Ídem extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 7 y 14 del corriente mes de marzo. 9720

JUNTA DE PROTECCION

a la Infancia y Represión de la Mendicidad

Circular reproduciendo telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la

Gobernación relativo al comercio de menores que se viene realizando en algunos puntos de España.

JUNTA PROVINCIAL de Beneficencia

Reproduce comunicación del Excmo. Sr. Director general de Administración, concediendo audiencia por 15 días a las partes interesadas en los beneficios de la Fundación que se indica, por D. Pedro Rubio Benedicto, en el lugar denominado «Casa de la Piedad».

JUNTA PROVINCIAL de Transportes Mecánicos rodados de Baleares

Abre información pública al proyecto presentado por D. Victoriano Mascaró Vaquer, para el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros, entre Palma y Corp Mari, La Soledad, C'an Capas y Coll d'en Rebassa.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Anuncia subasta de diecisiete árboles en pie que se indican, de la carretera de Palma a Estalenchs.

Publica relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura, durante el mes de febrero último.

Id. id. de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico, anotados en dicha Jefatura, durante el ante dicho mes.

JUNTAS PROVINCIALES del Censo electoral

La de la Sección de Menorca hace público los acuerdos tomados por dicha Junta, relativos al Censo electoral Corporativo.

DELEGACION DE HACIENDA

Circular autorizando a los Ayuntamientos de esta provincia perciban recargos sobre la contribución minera de Empresas de carbón.

Otra a los señores Alcaldes remitan los datos que se interesan relativos al arbitrio sobre el producto de la tierra y sobre el Repartimiento general de utilidades.

Otra trasladando a los señores Alcaldes, la R. O. del Ministerio de Hacienda, relativa al establecimiento por los Ayuntamientos del arbitrio sobre los productos de la tierra.

Anuncia el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas.

TESORERIA-CONTADURIA de Hacienda de Baleares

Anuncia que venciendo en 1.º de abril próximo el cupón número 1 de las Carpetas provisionales de la tercera emisión de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, se pone en conocimiento de las entidades y personas interesadas, para que sean presentadas las oportunas facturas dentro de los plazos prevenidos.

Hace público ha sido nombrado Recaudador auxiliar de los pueblos de Alaró, Consell, Costitx, Inca y Lloseta, don Bartolomé Bover Colom.

ADMINISTRACION

de Rentas públicas de Baleares

Circular dando instrucciones sobre la forma de redactar y liquidar las declaraciones juradas que deben presentar cuantos han ejercido profesiones oficiales o libres el pasado año 1928, a efectos de la Tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades.

Otra a los Ayuntamientos y Corporaciones Administrativas instruyéndoles de las obligaciones que les impone la Instrucción de 8 de mayo de 1928, sobre Tributación de sus Empleados en concepto de Contribución de Utilidades.

Otra relativa a la confección durante el mes de abril de los apéndices al amillaramiento de

la riqueza Territorial y al Registro Fiscal de Urbana.

PATRONATO DE PREVISION SOCIAL de Cataluña y Baleares

Hace público acordó fijar en tres pesetas el salario-tipo para los ramos de Hilados, Tejidos y Géneros de Punto, de Palma y su partido judicial.

DELEGACION REGIONAL de Trabajo

Hace público los nombres de los señores patronos y obreros elegidos vocales y suplentes de los Comités paritarios interlocales de Baleares, de Tracción Mecánica y Tracción a Sangre.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Publica relación de los Establecimientos inscrito en la Sección Agronómica de Casas dedicadas a la venta de semillas agrícolas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Aduanas

Anuncia la venta en pública subasta de los géneros que se indican.

SECCION PROVINCIAL de Estadística

Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital registrado durante los meses de enero y febrero últimos.—9709 y.

Circular recomiendo a los señores Jueces municipales remitan los boletines del movimiento de población registrado durante el mes actual.

SERVICIO PROVINCIAL DE HIGIENE y Sanidad pecuarias

Publica estado demostrativo de las enfermedades que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero último.

Idem estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos en esta provincia durante el antedicho mes.

COMITES PARITARIOS

El Comité Paritario interlocal del comercio en general publica los acuerdos adoptados relativos a las horas de venta en los comercios durante el Domingo de Ramos.

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

Los Ayuntamientos de Puigpuñent, Andraitx, Santa Eulalia del Río y Pollensa anuncian tener de manifiesto el padrón rectificado de habitantes de su término municipal.—9708, 9713 y.

El de Ses Salines anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador municipal.

La Alcaldía de Búger idem id. el proyecto para la construcción de un grupo escolar unitario para niños y niñas, aprobado por el Pleno.

La de Felanitx anuncia a efectos de reclamación la ordenanza aprobada por el Pleno, para el cobro de contribuciones especiales para el desarrollo del presupuesto extraordinario.

El Ayuntamiento de Valldemosa saca a público concurso entre los propietarios de esta villa, para arrendamiento de un local con destino a alojamiento de la Guardia Civil.

La Alcaldía de Montuiri hace público ha sido nombrado D. Juan Cañellas Coll, agente ejecutivo de dicha villa.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de Descardazar publica relación de los empleados administrativos y subalternos que constituyen dicho Ayuntamiento.

El de Alcudia publica primeras subastas del palmito de monte San Martín.

Los de San Juan, Buñola, Santa Eulalia del Río y Estellenchs anuncian a efectos de reclamación el repartimiento general de utilidades correspondiente al actual ejercicio de 1929.—9708, 9712, 9713 y.

Los de Costitx, Porreras, Formentera, San Luis, Inca, Ses Salines, Campanet, Sineu, Marratxí, Son Servera, Villacarios, Llubí e Ibiza publican la lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.—9708, 9712, 9716 y.

El de Palma publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche para satisfacer las obligaciones de los meses de enero, febrero y marzo últimos.—9709, 9710 y.

El de Ciudadela anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de nueva creación, de Veterinario segundo.

El mismo idem id. para proveer la plaza de Practicante titular.

La Alcaldía de Selva idem id. para proveer la plaza de nueva creación de Practicante titular.

La misma idem id. para proveer la plaza de Farmacéutico titular.

El Ayuntamiento de Santañy anuncia tener de manifiesto el repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1928.

El de Felanitx hace público el acuerdo del Pleno para contratar un empréstito de 200.000 pesetas para nutrir un presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1929.

El de Marratxí anuncia a efectos de reclamación el proyecto de reforma de la plaza pública del barrio La Cabaneta.

El mismo idem id. el proyecto de alineaciones y rasantes de la calle Harinera del barrio Pont d'Inca.

El de La Puebla anuncia concurso para proveer las plazas de Practicante titular y Matrona.

El mismo anuncia a efectos de reclamación un presupuesto extraordinario aprobado por el Pleno para la construcción de una nave para Matadero y un Cuartel para la Guardia civil.

Los de Sóller, Andraitx, Petra y Santa Eulalia del Río anuncian tener expuestas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928.—9710, 9713, 9715 y.

El de Esporlas anuncia a efectos de reclamación el proyecto para la construcción del camino para tránsito rodado que se indica.

El de Maria de la Salud idem id. un proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción del camino vecinal n.º 506 que se menciona.

Los de Manacor, Alcudia, Sóller, Andraitx, San Lorenzo de Descardazar, Binisalem, Capdepera, Son Servera, Campos del Puerto, Santa Eulalia del Río, Santa Maria, Villafranca de Bonañy, Manacor, Campanet, Artá, Ibiza, Felanitx, Alayor, Mercadal, Maria de la Salud, San Antonio Abad, Sancellas, Santa Margarita, Marratxí, Lluchmayor, San José, Pollensa, Santa Eulalia del Río, San Juan Bautista, Santañy, S'Arracó y La Puebla publican edictos tramitando expedientes a petición de mozos, a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—9710, 9711, 9712, 9713, 9714, 9715, 9716, 9717, 9718, 9719 y.

El de Lluchmayor anuncia la venta de una parcela de terreno sobrante de la vía pública existente en la calle de Campos.

La Alcaldía de S'Arracó hace público ha procedido a la designación de los señores que se indican, para Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades.

El Ayuntamiento de Marratxí publica dos anuncios a efectos de reclamación los padrones para el cobro de los arbitrios que se expresan, para el actual año 1929.

El de Palma anuncia se hallan expuestos al público, los repartos del arbitrio sobre Anuncios y Carteles y Marquesinas y Toldos

El de Villafranca de Bonañy anun-

cia concurso para la provisión de la plaza de Médico Titular Inspector de Sanidad municipal.

El mismo id. id. para la provisión de la plaza de Comadrona municipal.

El mismo y Santa Eulalia del Río id. id. para la provisión de la plaza de Practicante titular.—9712 y.

El de Esporlas anuncia ha solicitado el vecino Don Juan Llaneras Pascual, una rectificación parcial del proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos entre Vila Nova y la plaza de la Iglesia.

El de Montuiri dicta providencia contra morosos del Repartimiento general de utilidades de los ejercicios de 1924-25, 1925-26, ejercicio semestral de 1926, 1927 y 1928.

La Alcaldía de Palma anuncia los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria del impuesto sobre inspección de Motores correspondiente al año 1928.

El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río anuncia concurso para proveer la plaza de nueva creación de Profesora en partos.

El mismo id. id. para proveer las plazas de Veterinario titular y de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Los de San José y Mercadal anuncian tener expuesto rectificado el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año.—9713 y.

El de Alcudia hace público haber acordado vender en pública subasta una parcela de terreno sobrante de la vía pública.

La de Palma anuncia el proyecto para enajenar en pública subasta una porción irregular de terreno del recinto amurallado lindante con la calle de Juan L. Estelrich y la construcción de un muro continuación, lindante con la citada vía.

El Ayuntamiento de Marratxí anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Agente recaudador.

El de Petra anuncia tener de manifiesto un proyecto de presupuesto extraordinario, formado por la Comisión permanente, para atender a los gastos de dos salas en la Escuela graduada de niños.

El de Pollensa idem id. la propuesta acordada para la construcción de las alcantarillas y aceras de las calles que se indican.

El de Inca idem id. el repartimiento de las contribuciones especiales a los beneficiados con el ensanche de la calle del Obispo Llompart.

El mismo anuncia la venta en pública subasta de un solar sito en la calle de la Murta.

El de S'Arracó anuncia a efectos de reclamación las relaciones de los contribuyentes vecinos y forasteros, para la constitución de la Junta Pericial del Catastro, así como la de los vocales mayores contribuyentes elegidos por la Comisión permanente.

El de Buñola idem id. una propuesta de habilitación de crédito dentro del actual presupuesto, aprobada por la idem id.

El de Sóller anuncia ha solicitado Don José Enseñat Mayol, permiso para instalar en la fábrica de tejidos de su propiedad, un motor Diesel, de aceites pesados.

El de Palma concede un nuevo plazo para presentar las hojas declaratorias de la tenencia de perros.

El de Sineu anuncia tener expuesto el presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1929.

El mismo hace público a efectos de reclamación las ordenanzas para las exacciones de los derechos que se expresan.

El de Petra idem id. el proyecto de reforma interior para unificar las plazas de V. F. Junípero Serra y la de José Socias para emplazamiento de la Casa Consistorial.

El de S'Arracó idem id. el padrón de la prestación personal para año en curso.

La Alcaldía de Andraitx hace público ha sido admitido para tomar parte en el concurso para la provisión de la plaza de Mecanógrafo, Oficial de Intervención Don Francisco Vicens Vicens. 9718

El Ayuntamiento de Palma anuncia oposiciones a la plaza de Médico de entrada de la Beneficencia municipal y de la Casa de Socorro. 9719

El de Soller anuncia acordó someter a información pública el proyecto, memoria y presupuesto para la urbanización y aprovechamiento de la plaza o arenal denominado de'n Repic. 9719

La Alcaldía de Felanitx hace público tener expuestos a efectos de reclamación los pliegos de condiciones para la subasta del servicio de coches fúnebres. 9719

El Ayuntamiento de Valldemosa anuncia tener de manifiesto un proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos que se indican. 9719

JUNTAS MUNICIPALES
del Censo electoral

Las de Deyá, Ses Salines, Esporlas, Buñola, Llubi, Sancellas, Santa Eugenia, Manacor, Alcudia, Sineu, Villafranca de Bonany, Capdepera, Campos del Puerto, Marratxí, Búger, Pollensa, Consell, Algaida, Son Servera, Andraitx, Valldemosa, Villafranca de Bonany, San Juan, Lloseta, Santa Eulalia del Río, Bañalbufar, Selva, Fornalutx, Lluchmayor, Lloret de Vista Alegre, Petra, Campanet, Alaró y Muro publican los nombres de los Presidentes y Suplentes designados para las mesas electorales.-9708, 9709, 9711, 9712, 9713, 9715, 9717, 9718 y. 9719

AUDIENCIA TERRITORIAL

Anuncia ha sido nombrado Juez Municipal suplente del término de Artá D. Julián Carrió Muntaner. 9711

Idem que en los últimos días del próximo mes de mayo, han de celebrarse exámenes generales de Aspirantes a procuradores. 9713

Idem que en la primera quincena del antedicho mes, han de celebrarse exámenes de Aspirantes a Secretarios y Suplentes de Juzgados municipales. 9713

Idem el fallecimiento del procurador D. José Singala Cerdá, para conocimiento de las personas que engan que deducir alguna reclamación contra su fianza. 9719

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Cristóbal Umberto Cerdá, de apodo Boté, natural de Pollensa. 9708

Idem id. id. a José Omedes Sebastián, natural de Morella (Castellón de la Plana), procesado en causa sobre estafa. 9716

FISCALIA DE LA AUDIENCIA
de Palma

Anuncia ha sido nombrado Fiscal municipal de Mancor del Valle Don Miguel Canals Mulet. 9709

Idem id. Fiscal municipal propietario con carácter de interino de Fornalutx, D. Joaquín Busquets Estades. 9711

TRIBUNAL PROVINCIAL
de lo Contencioso-administrativo

Hace público que por parte de Don Lorenzo Bonet Clar, obrando en concepto de Alcalde Presidente de Santañy, se ha interpuesto recurso contra la resolución de la Delación de Hacienda, desautorizando el presupuesto ordinario de 1929. 9710

Idem que por parte de los Ayuntamientos de San José y Artá se ha interpuesto recurso contra la antedicha resolución.-9712 y. 9713

JUZGADOS

de primera instancia e instrucción

El del Distrito de la Catedral en el juicio seguido en representación de D. Jaime Pou Puigserver, contra el Sindicato Agrícola y Ganadero del Caserío de San Jordi y contra la Caja Rural de

Ahorros y Préstamos del Plá de de San Jordi, saca a pública subasta la casa que se indica. 9708

El mismo nifitica a Jaime Vidal Alorda, Arturo Ankerman Marcó y Jaime Vicens Escalas, que por el Tribunal Superior se les declaró comprendidos en el Real decreto de 8 de septiembre último sobre indulto. 9708

El del Distrito de la Lonja notifica y emplaza a D. Juan Calafat Cañellas, y a las personas a quienes pueda afectar la declaración de presunción de muerte de dicho D. Juan Calafat. 9708

El del id. de la Catedral cita de remate a la sociedad A. Cabrisas y C.^a para que se persone en los autos dictados en el juicio ejecutivo promovido en representación de D. Lorenzo Juliá Puigrós. 9708

El mismo llama por tercera vez a los que se crean con derecho a los bienes de D. Antonio Mayol Llopis. 9709

El del Distrito de la Lonja en los autos que se siguen en representación de D. Antonio Crespi Moyá y D. Leandro Xemenis Betriu, contra D.^a Margarita Horrach Cánaves y D. Francisco Real Horrach, saca a pública subasta la finca que se expresa. 9709

El del id. de la Catedral cita, llama y emplaza a Miguel Andreu Adrover, natural de Sóller, procesado en causa sobre estafas. 9710

El de Inca saca pública subasta los bienes que se indican, embargados en la causa sobre homicidios por imprudencia seguida contra Cayetano Sampol Balaguer. 9710

El de Mahón hace saber se ha promovido por D. José Fernández Joel expediente de declaración de herederos por fallecimiento de su hermana de doble vínculo D.^a María del Pilar Fernández Joel. 9710

El de Inca publica sentencia recaída en los autos sobre reclamación de cantidad promovidos por D. Pedro Ferrer Simonet, vecino de Binisalem, contra D. Juan Bueno Martín, vecino de Tiscamanita, Fuenteventura. 9711

El del Distrito de la Catedral anuncia se tramita expediente sobre reclusión definitiva de Jerónimo Cifre Cerdá. 9713

El mismo cita, llama y emplaza a Cristóbal y Miguel Andreu Adrover, naturales de Sóller, procesados en causa por estafa de una máquina picadora de carne. 9714

El mismo idem id. a Ricardo Wiese Berchín, natural de Bendfeld, procesado en causa por atentado a un agente de la Autoridad. 9714

El mismo publica sentencia declarando haber lugar a la demanda interpuesta por Doña María Colom Castañer declarando la presunción de muerte de Bartolomé Vicens Bennisar que nació en Sóller. 9714

El mismo publica otra id. declarando la presunción de muerte de Don Nicolás Sans Moragues, vecino de Calviá. 9714

El del Distrito de la Lonja anuncia para conocimiento de las personas interesadas, se instruye expediente de ingreso en el Manicomio de Maria Comas Burquets, vecina de Palma. 9714

El mismo hace un nuevo llamamiento a los demandados Doña Margarita Planas Bosch o sus herederos y a la representación de la extinguida sociedad Centro Militar, para que comparezcan en unos autos deducidos en representación de Don Manuel Salas Sureda. 9714

El mismo en los autos deducidos en representación de Don Francisco Borrás Llabrés, contra Doña Francisca Piña Cortés, saca a pública subasta los bienes muebles que se relacionan, embargados a la misma. 9715

El mismo anuncia se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio de Antonio Martorell Rotger. 9716

El del Distrito de la Catedral publica el auto recaído en expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Juan Porcel Terrasa. 9716

El mismo en méritos de autos eje-

cutivos promovidos por Don Antonio Far Cañellas, contra Don Ramón Maroto Moxó, saca por segunda vez a pública subasta los derechos reales que se expresan. 9716

El mismo en el juicio ejecutivo promovido en nombre de Don Francisco Rosselló Servera, contra los consortes Don Francisco Mateu Aragonés y doña Catalina Simó Santandreu, saca a pública subasta la porción de tierra que se indica. 9716

El de Inca hace saber a los herederos de Gabriel Pou Fontanet se ha practicado embargo de sus bienes para responder de la cantidad que se indica, citándoles de remate para que se personen en los autos promovidos por Doña Francisca Salas Fontanet. 9716

El del Distrito de la Lonja anuncia se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio de Antonia Ferrer Barceló. 9717

El de Manacor en procedimiento de apremio contra Juan Suñer Sastre, vecino de Santañy, saca a pública subasta una pieza de tierra y unos solares que se indican. 9718

El de Mahón anuncia se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Miguel Oliver Calafell, natural de Villacarlos. 9718

El del Distrito de la Catedral en providencia dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de Antonia Maria Torrens, llama por segunda vez, a dicha ausente, así como a los que se creen con derecho a la administración de sus bienes. 9719

El mismo anuncia se tramita expediente sobre reclusión definitiva de Maria Vich Cañellas, natural y vecina de esta ciudad. 9719

El de Inca cita, llama y emplaza a Jaime Gras Terrasa, de apodo Tonina Paloni, natural de Palma. 9720

El de Mahón en el sumario promovido en nombre de D. José Matas Cullerell contra Don Lorenzo Pons Seguí, saca a pública subasta por segunda vez las fincas que se describen. 9720

El del Distrito de la Catedral publica sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovido por D. Lorenzo Juliá Puigrós, contra la Sociedad denominada «A. Cabrisas y C.^a» 9720

JUZGADOS MUNICIPALES

El de Sancellas publica sentencia dictada en los autos juicio verbal civil seguido por Don Pablo Taronji Aguiló, contra Isabel Gelabert Ferrer, Miguel Gelabert Oliver y Magdalena Gelabert Oliver. 9709

El de Mancor del Valle anuncia la vacante de Secretario y Secretario suplente de dicho Juzgado de San José cita por tercera vez a Juan Riera Serra (a) Sort, vecino de San Jorge, para que comparezca al objeto de absolver las posiciones formuladas por Juan Ribas Juan (a) Ballutera. 9710

El de Binisalem en providencia recaída en los autos juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Sebastián Serra Vich, contra D. Narciso Pol Lladó, saca a pública subasta los derechos que se expresan. 9711

El del Distrito de la Lonja saca a pública subasta por tercera vez, los bienes que se describen, embargados en el juicio verbal seguido contra Don Miguel Ramón Vich, a instancia de Don Luis Rubinat Ventura, en representación de la Compañía de Seguros Lux, sobre pago de cantidad. 9712

El de Manacor saca a pública subasta la finca que se expresa, en el juicio verbal civil que sigue Pedrona Parera Puigrós contra Antonio Grimalt Puigserver. 9712

El mismo idem id. la finca que se menciona, en el idem id. que sigue Pedrona Parera Puigrós contra Juana Maria Coll Covas. 9712

El del Distrito de la Catedral cita a Don Jaime Alemañy Coll, ve-

cino de esta Ciudad, o sus herederos desconocidos, para que comparezcan en el juicio verbal instado por Don Jaime Quetglas Alemañy. 9712

El mismo en el juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de Don Bartolomé Llabrés Miralles, contra los herederos desconocidos de Don Bartolomé Coll Moragues, vecino que fué de Inca, saca a pública subasta la finca que se expresa. 9714

El de Santa Maria publica sentencia recaída en los autos promovidos por Don José Esteva Sabater, contra Don Miguel Borrás Bibiloni. 9714

El de Marratxí publica sentencia dictada en el juicio verbal instado por Don Francisco Pizá Barceló contra Don Mateo Bosch y Bosch. 9714

El del Distrito de la Lonja saca a pública subasta las partes indivisas de las fincas que se indican, embargadas en el juicio verbal que se sigue en nombre de Don José Ballester Garrigosa contra los herederos desconocidos de Don José Ramonell Jaume. 9716

El de Manacor publica providencia recaída en el juicio verbal civil promovido a nombre del procurador Don Mignel Ferrer en concepto de apoderado de Don Juan Servera Camps, contra Gabriel Ferrer Alzamora, sobre pensiones de un censo. 9717

El del Distrito de la Catedral cita a don Jaime Alemañy Coll, sus herederos, para que comparezcan en juicio instado por Don Jaime Quetglas Alemañy. 9719

ABOGACIA DEL ESTADO

Participa al Señor Presidente del Sindicato de Riegos de Palma, se presente con objeto de serle notificada la liquidación por el impuesto de personas jurídicas correspondiente al año 1929. 9719

SUBASTAS

Publica dos anuncios sacando a subasta las fincas que se indican, del término de Felanitx, en virtud de procedimiento extrajudicial de apremio instado por la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de dicha ciudad. 9712

JUNTA DE ACREEDORES

Anuncia para conocimiento de los Acreedores de Don Bernardino Pizá Reynés, se siguen unos autos instados en representación de Comercial «Ribas y Farrés S. A.» de Barcelona, sobre declaración de quiebra del dicho D. Bernardino Pizá, señalando el día 15 de marzo para la primera Junta general de Acreedores. 9708

COMANDANCIAS DE MARINA

El Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, cita, llama y emplaza a los señores que se indican, dueños de las mercancías que conducía el pailebot Raimundo Lulio que naufragó en Llobrebat (Barcelona). 9711

AYUDANTIAS DE MARINA

La del Distrito de Andraitx cita, llama y emplaza al inserito Pedro Juan Bosch y Pujol, natural de Andraitx. 9713

SECCIONES DE CLASIFICACION

y Revisión

La de la Sección de Mallorca publica relación de los días señalados a cada municipio para la presentación ante esta Sección, de los individuos a quienes corresponda revisar el corriente año. 9709

La de la Sección de Ibiza publica lo mismo. 9711

La de la Sección de Menorca publica lo mismo. 9712

La de la Sección de Mallorca publica circular dictando las prevenciones que se indican, y que deberán tener presentes los Ayuntamientos para el juicio de excepciones y de concesión y prórrogas de primera clase, relativas a los mozos alistados en

el prente año y a los sujetos a revisión de reemplazos anteriores. . . 9713

REGIMIENTO MIXTO
de Artillería de Mallorca
Anuncia la venta en pública subasta oral de pujas a la llana de tres yeguas de desecho. . . 9709

REGIMIENTO MIXTO
de Artillería de Menorca
Anuncia la venta en pública subasta oral de pujas a llana de 4 caballos de desecho, pertenecientes al mismo. . . 9711

COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL
Anuncia pública subasta de un caballo dado por inútil para el servicio del Instituto. . . 9714

JEFATURA DE TRANSPORTES
Militares de Mahón
Anuncia se admitirán proposiciones con objeto de adquirir durante el mes de abril próximo los artículos que se expresan. . . 9710

PARQUES DE INTENDENCIA
El de Palma abre concurso con objeto de adquirir los artículos que se expresan para el mes de marzo próximo. . . 9715

JUNTAS DE PLAZA
La del Parque de Intendencia de Mallorca abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan. . . 9714
La del Hospital Militar de dicha plaza publica lo mismo. . . 9714

La del Parque de Intendencia de Menorca anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de consumo que se relacionan. . . 9714

La del Hospital Militar de dicha plaza idem id. id. los artículos de consumo necesarios en dicho Hospital. . . 9714

La misma anuncia se procederá a la adquisición del material que se expresa. . . 9718

REQUISITORIAS
El Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia cita a Antonio alias S'Ervisench natural de Ibiza, que en la madrugada del día 7 de mayo de 1928 iba en compañía de José Mulet Rebasá (a) Rato, domiciliado últimamente en Palma, procesado por el delito de hurto. . . 9708

El id. id. de la Comandancia de Marina de Barcelona cita a los cargadores, aseguradores y receptores que eran de las mercancias que conducía el pallebot «Raimundo Lulio» cuando tuvo lugar su embarrancamiento y naufragio. . . 9710

El id. id. de la Ayudantía de Marina de Palma, id. al marinero Ramón Cabanellas Bartolomé, natural de Pollensa. . . 9714

El id. id. de la Ayudantía de Marina de Andraitx, id. al marinero Enseñat Covas Ramón, natural de Andraitx. . . 9714

El id. id. del Batallón Cazadores de Africa número 8, id. al recluta Juan Magraner Iglesias, natural de Petra. . . 9716

El id. id. de la Comandancia de Artillería del Rif, id. al id. Bordo Mesquida Salvador, natural de Felanitx. . . 9717

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Anuncia que desde el día 1.º al 30 de abril próximo, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro durante el mes de junio. . . 9717

OPOSICIONES A INGRESO
en el Magisterio Nacional
Publica anuncio convocando a sesión pública para verificar la apertura de los sobres que contienen los nombres de los opositores que han actuado en el ejercicio escrito. . . 9716

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS
Publica anuncio convocando a las Señoras opositoras a ingreso en el Magisterio nacional, con objeto de hacer pública la calificación del Ejercicio escrito. . . 9716

CAMARA OFICIAL
de la Propiedad Urbana de Baleares
Anuncia la provisión del cargo de Abogado-asesor de la misma. . . 9711

RECAUDADORES
de Contribuciones e Impuestos
Hace público que por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda ha sido prorrogado el plazo voluntario de cobranza de las cuotas

de contribución Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos, correspondientes al primer trimestre del corriente año, a los pueblos que se indican. . . 9710

RECAUDADORES EJECUTIVOS
de Contribuciones

El Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma dicta providencia contra el deudor D. Juan de Valdeneu Bertrán. . . 9717

BANCOS Y SOCIEDADES

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares anuncia la venta en pública subasta de los préstamos vencidos en el mes de febrero de 1928. . . 9709

La Sociedad Electroagropecuaria convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria. . . 9711

El Bancó de Felanitx publica el balance cerrado en 31 de diciembre de 1928. . . 9711

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Manacor anuncia haberse extraviado un talón de depósito y una libreta de Ahorro, expedidos a nombre de Bartolomé Parera Pujadas. . . 9714

La Sociedad Gas y Electricidad de Palma, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria. . . 9715

El Crédito Balear publica el balance cerrado en 31 de diciembre de 1928. . . 9720

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA